

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 361 · 1869

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

8 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto General de la Administración Nacional

CAPÍTULO 1° Gastos generales. 3

CAPÍTULO 2° Recursos generales. 3

Ley Núm. 361

Ley general de Presupuesto para 1870 .

Buenos Aires, Octubre 11 de 1869.

El Senado y Cámara etc.

CAPÍTULO 1°

Gastos generales.

ARTÍCULO 1°. Los gastos ordinarios de la Nación para el ejercicio de mil ochocientos setenta, quedan fijados en la suma de catorce millones, cuatrocientos ochenta y seis mil, novecientos noventa y cinco pesos fuertes, la que será invertida por el Poder Ejecutivo de la República por medio de los cinco diversos Ministerios que tienen á su cargo el despacho de los negocios nacionales, en la forma especificada en los artículos siguientes: 14,486,995.

ARTÍCULO 2°. Por el Ministerio del Interior es autorizado á gastar con los objetos designados en los siguientes incisos, la cantidad de un millón cuatrocientos cuatro mil, seiscientos treinta y un pesos, ochenta céntimos fuertes.

Art. 3° Por el Ministerio de Relaciones Esteriores es autorizado á gastar con los objetos designados en los siguientes incisos, la cantidad de ciento diez mil, trescientos sesenta pesos fuertes.

INCISOS:

1° Ministerio ..... 23,028 2° Legaciones ..... 87,332 110,360 _____

ARTÍCULO 4°. Por el Ministerio de Hacienda es autorizado á gastar con los objetos designados en los siguientes incisos, la cantidad de ocho millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, quinientos ochenta pesos, treinta y dos céntimos fuertes.

ARTÍCULO 5°. Por el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, es autorizado á gastar con los objetos designados en los siguientes incisos, la cantidad de setecientos ochenta y cinco mil veinte y siete pesos, treinta y seis céntimos fuertes.

ARTÍCULO 6°. Por el Ministerio de Guerra y Marina es autorizado á gastar con los objetos designados en los siguientes incisos, la cantidad de tres millones setecientos veinte y ocho mil, trescientos noventa y cinco pesos, cincuenta y dos céntimos fuertes.

CAPÍTULO 2°

Recursos generales.

ARTÍCULO 7°. Los recursos generales de la Nación son computados en la cantidad de catorce millones, setenta y ocho mil, seiscientos veinte pesos fuertes 14,078,620

ARTÍCULO 8°. Estos recursos serán efectuados con el producto de la renta general recaudada dentro del ejercicio de la presente ley, bajo los títulos designados á continuación:

ARTÍCULO 9°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para realizar las operaciones de crédito que fueran necesarias para cubrir la diferencia que resultase entre los gastos votados y el producto de las contribuciones establecidas durante el ejercicio de la presente ley.

Art. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Presupuesto General de la Administración Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).